



LA PLATA, 13 de Enero de 1981.-

VISTO:

la presentación efectuada por los vecinos frentistas de la calle 24 entre 47 y 48 -números impares-, solicitando se declare de Utilidad Pública la obra de extensión de la red de gas natural en el sector aludido mediante la modalidad de contratación directa entre vecinos y empresa constructora y,

CONSIDERANDO:

que constituidos en consorcio y solicitado ante Gas del Estado - la autorización y el proyecto de obra respectivo según constancias obrantes en el Expediente n°4061-49.631/80 y expedido la oficina técnica correspondiente, la cual informa que de las 11 unidades contributivas que integran la obra, 8 firman su adhesión a la misma, lo que representa un 73%, cumplimentando de esta manera lo establecido en la Ordenanza General n°165/73,

por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 9448, modificatoria del Decreto Ley 6769/58, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la obra de extensión de la red de gas natural en la calle 24 entre 47 y 48 -números impares-.

ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad establecida en el Artículo 9° Inciso b) de la Ordenanza General n°165 - "Contrato Directo entre vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas o unidades funcionales beneficiadas por la obra, prorateándose el mismo por unidad contributiva, considerándose al lote baldío y a las subparcelas generadas por la Ley 13.512 como una unidad contributiva.-

ARTICULO 4°.-Regístrese. Publíquese. Cúmplase y archívese.-

aj.